

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		16.630.720
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		218.156
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		208.602
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.777
09	99	Otros		4.777
		APORTE FISCAL		16.412.564
	01	Libre		16.412.564
		GASTOS		16.630.720
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.738.444
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.469.167
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.526
	03	A Otras Entidades Públicas		192.526
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	192.526
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		230.583
	04	Mobiliario y Otros		12.540
	06	Equipos Informáticos		118.111
	07	Programas Informáticos		99.932

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 5 de febrero de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente. Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 319
Hasta 34 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 - b) Horas extraordinarias año 511.869
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viático 26.386
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.223
 - En el Exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturale 63
 - N° de Personas 1.908.900
 - Miles de \$
- Hasta 18 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 29
 - Miles de \$ 390.466
 - f) Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones 63
 - N° de Personas 407.630
 - Miles de \$
- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 89.228
 - Miles de \$
 - b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.
 - c) Incluye \$ 474.012 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 430.920 miles en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
- 06 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 317.034 miles, a través de concursos, y de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.